Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 419/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la modificación de recorridos de la línea de colectivos N° 7 de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, operada por la empresa NUDO S.A., y al proceso administrativo que derivó en la aprobación de dicha modificación:

1. Informe las acciones de difusión activa que realizó el Poder Ejecutivo para informar a los vecinos de Parque Avellaneda sobre la apertura del Foro de Participación Ciudadana previsto en la Resolución 93/SECT/26, más allá de la publicación en el sitio web oficial del Ministerio de Movilidad e Infraestructura.
2. Detalle los criterios técnicos y normativos que fundamentaron la aprobación de la supresión del tramo final del Recorrido A de la línea N° 7, en particular en relación con la función de conectividad barrial que dicho tramo cumple en el entorno del Parque Nicolás Avellaneda.
3. Informe la cantidad estimada de usuarios que actualmente utilizan el tramo del Recorrido A de la línea N° 7 a suprimir, desagregada por franja horaria, e indique en base a qué fuentes y metodología fue elaborado dicho estimado.
4. Informe si, previo a la evaluación de la propuesta de NUDO S.A., se realizaron encuestas o relevamientos de demanda entre los vecinos y pasajeros del área afectada, y en caso negativo, los motivos por los que dicho relevamiento fue omitido.
5. Informe si existe un estudio de combinaciones de viaje que acredite que las líneas identificadas como oferta complementaria permitan a los usuarios del tramo suprimido alcanzar sus destinos habituales sin necesidad de realizar más de un transbordo.
6. Indique si la Gerencia Operativa de Planificación de Servicios solicitó a la CNRT el historial de quejas y denuncias de los vecinos de Parque Avellaneda sobre la frecuencia de la línea N° 7 antes de evaluar los datos de demanda presentados por la empresa NUDO S.A.
7. Detalle la situación actual del parque móvil de la línea N° 7 e informe las medidas adoptadas o previstas para que la empresa operadora utilice la totalidad del parque máximo autorizado por permiso.
8. Ante la aprobación de los nuevos parámetros operativos para la línea Nº 7 mediante la Resolución 116/SECT/26, se solicita el informe de las conclusiones alcanzadas en el Foro de Participación Ciudadana convocado por la Resolución 93/SECT/26. Se requiere conocer los resultados finales del foro, ya que no fueron mencionados en la norma definitiva.
9. Informe si el Poder Ejecutivo prevé convocar a un nuevo Foro de Participación Ciudadana con plazo ampliado y difusión activa por canales de alcance barrial respecto de la modificación de recorridos de la línea N° 7.
10. Detalle el impacto estimado de la supresión del tramo sobre la accesibilidad de los vecinos a los establecimientos educativos, sanitarios y de servicios públicos ubicados en el área afectada del barrio de Parque Avellaneda.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:14/09/2026 16:10:20
Director de Despacho Parlamentario